

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Nº 2775

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 17 de Abril de 2017

Boletín Oficial Municipal N° 2775
Corrientes, 17 de Abril de 2017

Resoluciones

N° 857: Establece que la aplicación de las medidas dispuestas a través de la Resolución N° 767/17, haberes correspondientes al mes de marzo de 2.017.-

N° 860: Rectificar en el artículo 1° de la Resolución N° 2415 del 18 de octubre de 2016, por error involuntario.

N° 861: Autoriza la celebración de contrato de servicios de las personas cuya nómina obra en el Anexo de la presente como personal de planta no permanente.-

N° 862: Establece que la Junta Médica, previstas en el artículo 55° de la Ordenanza N° 3641, “Estatuto para el Personal Municipal” será designadas por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-

N° 865: Aprueba el “Convenio de Dación en Pago” celebrado entre la Agencia Correntina de Recaudación “ACOR”, y el Señor Raúl Ernesto Schiavi.

JUZGADO DE FALTAS N° 5

COMUNICA INHABILITACION

Causa Caratulada N° 2017-01-04-091377 C/SOLIS MEDINA JULIAN AUGUSTO, SECUESTRO N° 23490

Resoluciones Abreviadas:

N° 858: Deja sin efecto la contratación dispuesta en el Anexo de la Resolución 695/17, a la Sra. LESCANO NADIA SOLEDAD.

N° 859: Rectifica la fecha de contratación del Art. 1° de la Resolución N° 395/17, a las personas incluidas en el Anexo, siendo la correcta 1° de Abril de 2017.

N° 863: Reconoce el gasto efectuado, a favor de la firma: “RICARDO JAVIER BENITEZ”.

N° 864: Aprueba y Repone la Caja Chica N° 01/2017, de la Escribanía Municipal, con cargo al Fondo Permanente, a favor de Paula Botello.

N° 866: Hace Lugar al reclamo por diferencias de haberes, de la agente Bogado Laura Celeste y Rechaza “in limine” el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el informe de la Dirección General de Liquidaciones y Sueldos.

N° 867: Reencasilla al agente Romero Juan Ramón, Agrupa. 51 Nivel 08, por adecuarse su antigüedad.

N° 868: Reencasilla al agente González, Federico Luis, Agrup. 51 Nivel 08, por adecuarse su antigüedad.

N° 869: Reencasilla al agente Fernández Juan Eduardo, Agrup. 51 Nivel 08, por adecuarse su situación de revista.

N° 870: Asigna al agente Lombardo Raquel Lorena, el Adicional por “Responsabilidad Funcional”.

N° 871: Asigna al agente Prieto Antonio de la Cruz, el Adicional por “Responsabilidad Funcional”.

N° 872: Asigna al agente Prieto Rogelio Félix, el Adicional por “Responsabilidad Funcional”.

N° 873: Asigna al agente Saucedo Jesica Romina, el Adicional por “Responsabilidad Funcional”.

N° 874: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, al agente Quintana Eduardo Daniel.

N° 875: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, al agente Sandoval Guillermo Rafael.

N° 876: No Hace Lugar a la solicitud de la agente Rivero Juana Sandra, pago de retroactivo.

N° 877: No Hace Lugar a lo solicitado por el ex agente Gómez Roberto Eduardo.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaría de Coordinación General:

N° 175: Aprueba el trámite de Contratación Directa, Adjudica a favor de la firma Comercial: Almirón Héctor Daniel.

Secretaría de Ambiente:

N° 128: Aplicar la suspensión de 1 día a los agentes MARTINEZ, Jorge Alberto y RAMIREZ, Antonio Augusto y de 2 días al agente MOSQUEDA, Ángel Andrés.

N° 129: Aplicar la suspensión de un día al agente SILVA, Héctor Ramón y 7 días a los agentes GOMEZ, Pedro Rodolfo, HERRERA, Carlos Luis y HERRERA Rafael Alejandro.

N° 130: Encomendar Comisión de Servicios a partir de 03 hasta el 28 de Abril de 2017 al agente GOMEZ Walter Alberto.

N° 131: Adjudicar la Compra en forma directa a favor de la firma Comercial: SAN LUIS ARTES GRAFICAS DE Pelozo Juan Carlos.

Secretaria de Desarrollo Comunitario:

N° 047: Aprueba la Adjudicación en Contratación Directa a favor de la firma: BARRILETE CREATIVO” de Moresi Adriana Lucia.

N° 048: Aprueba la Adjudicación en Contratación Directa a favor de la firma: “M y M FIESTAS y EVENTOS” de Correa Leonardo Marcelo.

N° 049: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de CARTELERIA DIGITAL de Daniel Alejandro Escobar.

N° 050: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Marcelino Rosa Alegre.

N° 051: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Gonzalo Ernesto Romero.

N° 052: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Carlos Ariel Giuliani.

N° 054: Aprueba la adjudicación en Compra Directa, a favor de la firma: NEA SERVICIOS INTEDRALES S.R.L.”

Secretaria de Transporte y Transito:

N° 104: Aplica Suspensión de 1 día a los agentes COSIMI, Ángel Esteban, BENITEZ, Rodrigo Gastón, CARAM, Cesar Augusto y DABAT, Rodolfo Santiago.

N° 105: Aprueba el Concurso de Precios N° 143/17, Adjudica a favor de la firma comercial: “EDITORA GRAFICA COMERCIAL” DE Bruno Miguel Ángel.

N° 106: Asigna a partir de la fecha la función de Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte a las Señoras: Billordo Petrona y Flores Mónica.

Resolución N° 857
Corrientes, 11 de Abril de 2017

VISTO:

La Resolución N° 767 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 28 de Marzo de 2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se dispuso una serie de medidas salariales para los trabajadores municipales comprendidos en la Ordenanza N° 3.641, a partir del 01 de Marzo.

Que, entre ellas se ha fijado un nuevo monto para el Salario Mínimo Garantizado para el personal municipal que ha incrementado el mismo en la suma de \$ 1.045 (un mil cuarenta y cinco) cifra neta que percibirán los agentes comprendidos en los rangos inferiores de la carrera y que debe ser extensiva para el conjunto de la planta de personal cuyas liquidaciones finales no alcanzaren este monto.

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la aplicación de las medidas dispuestas a través de la Resolución N° 767/17 deberá prever que ningún agente municipal comprendido por las mismas, percibirá con sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2.017 una suma neta inferior a los \$ 1.045 (un mil cuarenta y cinco) a la que percibirá en el mes inmediato anterior, excluyéndose de su cálculo las asignaciones familiares, hasta tanto se fije un nuevo valor para tal concepto.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 860
Corrientes, 11 de Abril de 2017

VISTO:

La Resolución N° 2415 de fecha 18 de Octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución 2415/16 se Designa Director General de Licencia de Conducir y Antecedentes de Transito al Señor MANSILLA RUBEN DARIO D.N.I. N° 17.863.892, a partir del 01 de Octubre de 2016.

Que, se incluyó en un error involuntario en la redacción del artículo mencionado, lo que debe ser corregido.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

Resuelve:

Artículo 1: rectificar en el artículo 1° de la Resolución N° 2415 del 18 de octubre de 2016, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Designa Director General de Licencia de Conducir y Antecedentes de Transito al Señor MANSILLA RUBEN DARIO D.N.I. N° 17.863.892, a partir del 01 de Octubre de 2016”, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y relaciones Laborales y la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 861
Corrientes, 11 de Abril de 2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 3641/2001, del Estatuto Único para el Personal Municipal de la ciudad de Corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipo de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias, cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación del personal en las Secretarías de su dependencias, con quienes se contratara conforme el artículo 30, inciso 2, del Estatuto Único para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001, es decir como personal no permanente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 46, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, nombrar y remover a los Secretarios y demás empleados de la Municipalidad cuyo nombramiento o designación no este regulado de otra forma.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato de servicios de las personas cuya nómina obra en el Anexo de la presente como personal de planta no permanente conforme la clasificación definida en el artículo 30 inciso 2) de la Ordenanza N° 3.641, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el agrupamiento y nivel que les serán asignadas; concediéndoles licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en virtud de lo establecido en el Artículo 74° de la Ordenanza 3641.

Artículo 2: Disponer que las contrataciones deberán prever además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causas, sin lugar a indemnizaciones ni pago alguno.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 862
Corrientes, 11 de Abril de 2017**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3641, establece en la Sección II, Capítulo II: DERECHOS DEL PERSONAL, Artículo 55°: *“En los casos de enfermedad de larga duración determinada exclusivamente por una Junta Médica, se le concederá al agente licencia de hasta treinta y seis (36) meses en forma continua o si continua y en la siguientes condiciones: a) Los primeros veinticuatro meses con el ciento por ciento de haberes. B) Los doce meses siguientes con el goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes. Si al finalizar los treinta y seis (36) meses de licencia la Junta Médica estableciera que existe incapacidad que no permite el reintegro, el agente será dado de baja, siendo cargo de la municipalidad la indicación del trámite que tenga por objeto incorporarlo al régimen previsional correspondiente.”*

Que, a fin de dar certeza y transparencia a las distintas situaciones que se plantean en las enfermedades de larga duración, desde su otorgamiento, ampliación, y la finalización del plazo legal establecido para la licencia extraordinaria, se hace necesario la constitución de una Junta Médica de acuerdo a las especialidades que surjan de los casos planteados.

Que, dicha práctica redundara en beneficio de los agentes municipales, dotándola de seguridad para el estudio de los casos particulares y de la administración, la utilización adecuada de sus recursos.

Que, surge con toda claridad la necesidad de su regulación a través de una norma de carácter reglamentaria del Estatuto para el Personal Municipal, dotándola de legitimidad y legalidad y convertirla en un instrumento eficaz.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo y de ejercer todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo, impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes, la Carta Orgánica Municipal y las normas que se dicten en consecuencia.

Que, en uso de sus facultades, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la Junta Médica, previstas en el artículo 55° de la Ordenanza N° 3641, “Estatuto para el Personal Municipal” será designadas por la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a propuesta de la Subsecretaria de Salud integrada por tres (3) miembros, profesionales de la salud, pertenecientes a la Planta Permanente, preferentemente Directores de SAPS o de la especialidad que requiera el caso en estudio.

Artículo 2: La Junta Médica será convocada a partir de los informes periódicos producidos por la Dirección de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, la que se integrara conforme a las distintas situaciones planteadas en las licencias por enfermedades de larga duración.

Artículo 3: Los dictámenes emitidos por el órgano deberán ser plasmados en el acta respectiva, conteniendo la conclusión de los exámenes y estudios pertinentes de cada caso su decisión fundada.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y por los Señores Secretarios de Desarrollo Comunitario y Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Félix Rolando Morando
Secretario de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 865
Corrientes, 11 de Abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 593-D-17, por el cual se tramita convenio de Dación en Pago de Multas entre el Señor Raúl Ernesto Schiavi y Agencia de Recaudación Municipal de Corrientes”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se celebró el “Convenio de Dación en Pago por cancelación de Multas”, a través del cual el Señor Raúl Ernesto Schiavi se comprometió a entregar a la municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la cantidad de 6.540 toneladas de piedras para enripiado puestas en Santa Catalina, para ser utilizadas en obras en ejecución del municipio, por el valor de su deuda en concepto de cancelación de multas y contravenciones y Tasas por aprobación / registro de planos de Obras y Electricidad de Obras, cuyos trámites se sustancian en los expedientes detallados en la cláusula primera del citado convenio, y que ascienden a la suma de \$ 3.154.637,96 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

Que, asimismo en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se establece que luego de la verificación del precio de mercado, la cantidad de ripio propuesto es equivalente a los montos que corresponden liquidar como deuda en concepto de multas por “contravenciones y Tasas por aprobación / registro de planos de Obras y Electricidad, y se comprometen a llevar adelante todos los trámites administrativos necesarios para la aceptación de la “dación en pago” y que la entrega de (cantidad) bateas de ripio tenga efecto cancelatorio, por el valor de \$ 432,36 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) por tonelada, acompañando con la entrega la documental pertinente. En caso de surgir diferencias en favor del municipio, las mismas se abonaran en las formas y modalidades de pago vigentes.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo N° 942° sptes. Y CC. Definen a la dación en pago al establecer que... “La Obligación se extingue cuando el acreedor voluntariamente acepta en pago una prestación diversa de la adeudada”.

Que, la doctrina más moderna considera que la dación en pago es un contrato extintivo resolutorio, o bien, un contrato atípico. Para Borda, es una convención liberatoria de la obligación (acto jurídico bilateral) con caracteres propios.

Que, la Ordenanza N° 3588, establece el procedimiento de faltas y contravenciones, y el Código Fiscal Municipal a su vez, determina en su artículo 41° las formas de extinción de las obligaciones fiscales enunciando 1) el pago 2) compensación y 3) prescripción y en su Artículo 42° establece... “*el pago de los tributos, deberá ser efectuado por los contribuyentes y responsables en los plazos, formas y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal*”.

Que, no obstante lo estipulado y pactado en el convenio de referencia, que prevé la extinción de la deuda en concepto de multa y tributos por la entrega de piedras cuantificadas por toneladas, según lo indicado en las cláusulas primera y segunda, resulta viable la figura de la “Dación en Pago” como medio de cancelación de dichas obligaciones fiscales, según lo establecido en Código Fiscal Municipal en sus artículos 3°, 9° y 10° “con fundamento en la interpretación analógica para aquellos casos en no puedan ser resueltos por las disposiciones del mismo Código u Ordenanzas fiscales, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en indicado o alcance, se recurre en primer término a las disposiciones relativas a la materia, los principios y subsidiariamente a las normas de derecho público y privado”.

Que, a fojas 11 se adjunta dictamen del Servicio Jurídico Permanente, sin formular objeciones al respecto.

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46° inciso 331° y cc., y normas legales complementarias.

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el “Convenio de Dación en Pago” celebrado entre la Agencia Correntina de Recaudación “ACOR”, y el Señor Raúl Ernesto Schiavi CUI 20-20676083-5.

Artículo 2: Aceptar la “Dación en Pago” mediante la entrega de piedras en concepto de cancelación de multas y tributos estipuladas en el mismo y en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3: Fundar la presente dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal Artículo 46° Inciso 33 y cc.; Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 942° y cc.; y Código Fiscal Municipal Artículos 9° y 10° y cc.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Fianzas y a la Agencia Correntina de Recaudación ACOR, para que a través de sus áreas, se realicen las registraciones pertinentes cancelatorias de las obligaciones según lo determinado en el Convenio Celebrado.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente hasta la suma que resulta de la cancelación de lo adeudado por el Señor Raúl Ernesto Schiavi CUIT 20-20676083-5, en concepto de Multas por contravenciones y Tasas por aprobación / registro de Planos de Obra y Electricidad, y hasta la suma de \$ 3.154.637,96 (PESOS TRES MILLONES CINETO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), de acuerdo con lo precedentemente expresado.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Administración del Juzgados de Faltas, a la Escribanía Municipal, a la Dirección General de Contabilidad, a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Informes Contables, a sus efectos correspondientes.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, por el Señor Secretario de Infraestructura y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8: Regístrese, Publíquese, Notifíquese, y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Cr. Rodrigo Martin Morilla
Secretario de Economía Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JUZGADO DE FALTAS N° 5
COMUNICA INHABILITACION**

OFICIO N° 238:

Causa Caratulada N° 2017-01-04-091377 C/SOLIS MEDINA JULIAN AUGUSTO, SECUESTRO N° 23490, que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el FALLO N° 106 de fecha 05 de Abril de 2017, - AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1°) **1°) CONDENAR**, al Sr. SOLIS MEDINA JULIAN AUGUSTO DNI N° 40.589.154, de demás datos obrantes ut supra, por haber violado el Art. 86 Inc. a, Art. 72 Inc. a, Art 13, Art. 82 Inc. a2, Art. 72 Inc. de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción la prevé 53, 55-1,57-1,98-1 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90, por Acta de Infracción N° 00091377 de la Dirección de Transito y Seguridad Vial, al PAGO DE LA SUMA EQUIVALENTE A 880 U.M. (Ochocientos ochenta Unidades de Multa), la que vencerá a los tres días de notificado el fallo todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13 “in fine” de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 662) ESTADIA: 09 U.M. (NUEVE UNIDADES DE MULTA). Ordenanza N° 6371, de fecha 02/12/2015. GRUA: 11 U.M. (ONCE Unidades de Multa) ORD. N° 6371 de fecha 02/12/2015 2°) **INHABILITAR** al Sr. SOLIS MEDINA JULIAN AUGUSTO DNI N° 40.589.154, de esta ciudad capital, por el termino de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, “ por conducir en estado de ebriedad” (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472. 3°) **DISPONER** que el Sr. SOLIS MEDINA JULIAN AUGUSTO DNI N° 40.589.154, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Dirección de Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle Av. Centenario y Tacuarí, de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y al de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662) 5°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 23490 del 02 de Abril de 2017, del VEHICULO: MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO XR RALLY DOMINIO A025TDD MOTOR N° KD07E-2240674, CHASIS N° 8CHKD0910HP000244. OFICIAR A SUS EFECTOS. 6°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas otorga el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 8°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, CUMPLIMENTADO, DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE, Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

**Dra. Teresita B. Olmedo
Juez
Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° **861**

Corrientes, **11 ABR 2017**

ANEXO

N°	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUP	NIVEL	SECRETARIA
1	23230882	ARAUJO GOMEZ CARLOS	41	06	SEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL
2	30997662	FERNANDEZ GARICA FERNANDO	20	08	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO
3	21843156	FERNANDEZ XIFRA JUAN CARLOS	41	06	VICE-INTENDENCIA
4	24304501	FERNANDEZ CRISTIAN A.	20	08	SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS
5	24046805	GONZALEZ, GRACIELA MARIEL	20	08	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO
6	30140928	LOBERA, SERGIO RAUL	31	06	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO
7	31102951	POUPARD, MAGALI	20	08	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO
8	13636320	RAMIREZ, RAMON PLACIDO	42	04	SEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL
9	28798201	SAINTOTTE, MA SOLEDAD	20	08	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO
10	32551527	SOTO, CLARA ANAHI	20	08	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO
11	27422682	VALIENTE ELHAM, VANESA A	20	08	SEC. DE COORDINACION GENERAL
12	14459981	VANDECAVECHE, RUBEN	20	08	SEC. DE INFRAESTRUCTURAS
13	29736720	VEGA, FABIAN GUSTAVO	20	08	SEC. DE COORDINACION GENERAL
14	29464162	LANDI-DÍAZ COLODRERO CAROLINA	20	08	SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS
15	20676088	PACAYUT FELIX MARIA	20	08	SEC. DE AMBIENTE
16	24026510	ARTAL LUCIANO ENRIQUE	42	04	VICE-INTENDENCIA
17	20373698	DUARTE MARIO JOSE	20	08	SEC. DE AMBIENTE

Pedro Ramón Luján
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabian Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración,
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes